

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO DE FOMENTO.**

Habiéndose cumplido las formalidades prevenidas por la ley, en la tramitación del expediente de registro minero titulado "San José", del término de La Salceda, de cuya mina es registrador D. Leandro de Orduña; en uso de las facultades que me confiere el artículo 57 del reglamento para ejecución de la aludida ley vigente de Minería, he dictado con fecha 22 del actual, en dicho expediente, providencia de concesión del citado registro minero, expidiéndose en consecuencia, el correspondiente título de propiedad, si transcurridos treinta días, á contar desde la fecha de esta inserción, no se presentaren reclamaciones.

Lo que, en consonancia con lo que dispone el mencionado artículo 57 del reglamento de la ley de minas y el 37 de la misma, se pone en conocimiento del público.

Segovia 27 de Julio de 1899.

El Gobernador,

**Victor Ebro.**

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

La Comisión provincial en sesión del día 21 del actual, ha acordado sacar á subasta pública la adquisición de 110 hectolitros de garbanzos, que durante el año económico de 1899 á 1900, se juzgan necesarios para la alimenta-

ción de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo el tipo de 50 pesetas cada hectolitro y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en el papel del sello 12.º y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 22 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día... de....., para la subasta del suministro de los garbanzos necesarios en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año económico de 1899 á 1900, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas y por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, el hectolitro (en letra.)

(Fecha y firma.)

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	70	

Ración ordinaria de paja 6 kilogramos..... 17  
 Litro de aceite..... 1'19  
 Litro de petróleo..... 1'04  
 Kilogramo de carbón..... 09  
 Kilogramo de leña..... 04

Segovia 22 de Julio de 1899.—  
 El Vicepresidente, Mariano Llovet.—  
 El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

**INDUSTRIAL.**

Conforme á lo dispuesto en el artículo 106 y á los efectos determinados en el 96 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio, queda expuesta durante las horas ordinarias en estas oficinas y por espacio de diez días, contados desde el en que se publique este anuncio, la matrícula de industrial correspondiente á esta Capital y actual ejercicio, pudiendo los interesados dentro de dicho plazo, hacer las reclamaciones que consideren oportunas en vista de las cuotas que les han sido señaladas.

Segovia 25 de Julio de 1899.—  
 El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

*Alcaldía de Cascajares.*

Hállase terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1899 á 1900, dentro del cual, podrán los contribuyentes examinarle libremente y presentar las reclamaciones de agravios que consideren justas; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Cascajares 21 de Julio de 1899.—El Alcalde, Anastasio Espinel.

*Alcaldía de Niewa.*

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes en esta localidad, dotada con el sueldo anual

de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestre vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de diez días, que empezarán á contarse desde que el presente se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Niewa 24 de Julio de 1899.—El Alcalde, Tomás Rujas.

*Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.*

Hallándose terminado el reparto de consumos de este pueblo, formado para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual, pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean convenientes.

Cozuelos de Fuentidueña 22 de Julio de 1899.—El Alcalde, Rafael González.

*Alcaldía de Villaseca.*

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito, para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Villaseca 20 de Julio de 1899.—El Alcalde, Esteban de la Cruz.

*Alcaldía de Ituro.*

Por término de ocho días y con la retribución señalada en el presupuesto municipal, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, que ha de proveerse en persona que reúna mayores méritos y servicios en una Secretaria municipal, siempre que, á juicio del Ayuntamiento, se encuentre adornado



de las condiciones de aptitud y capacidad legales necesarias para su desempeño, debiendo dirigirse las instancias á esta Alcaldía.

Ituero 23 de Julio de 1899.—El Alcalde, Cesáreo Garcimartín.

*Alcaldía de la Matilla.*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento el deslinde y amojonamiento ó acotamiento de todos los caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal, se hace presente á los dueños de fincas colindantes á dichos predios, que pueden entablar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los títulos de pertenencia de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que si alguna finca hubiere que medir, serán los gastos de cuenta del reclamante; en la enteligen- cia que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Matilla 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Ceferino García.

*Alcaldía de Villar de Sobrepeña.*

Don Víctor Barrio Escorial, Alcalde constitucional de este lugar de Villar de Sobrepeña.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados del día de ayer, y en virtud de haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el presupuesto municipal de este distrito que ha de regir en el corriente año económico de 1899 á 1900, se arriendan los arbitrios de pesca del rio Duratón, la caza de todo el término municipal incluso el monte, y además el arbitrio de la entrada de carros en este mismo término al su extracción de la piedra fuera del mismo para conducirla á otros puntos. Cuyos remates serán separados y no en junto, tendrán lugar el día 29 del corriente mes, de nueve á diez de la mañana el de la pesca, de diez á once el de la caza y de once á doce el de la entrada de carros á la extracción de la piedra para otros puntos, bajo los tipos que se insertan á continuación:

	<i>Pts. Cts.</i>
Por arbitrio de la pesca del rio Duratón.....	25'00
Por el de la caza del monte y heriales.....	25'00
Por el de la caza en tierras de dominio particular.....	20'00
Por el de la entrada de carros dentro de este término á la extracción de la piedra fuera del mismo.....	100'00
<b>TOTAL.....</b>	<b>170'00</b>

La licitación y arriendo en pública subasta, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparezcan figuradas en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, al que deberán atemperarse los licitadores al hacer sus proposiciones; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en arcas municipales de este Ayuntamiento una

cantidad en metálico equivalente á un 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos á que pertenece el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villar de Sobrepeña 20 de Julio de 1899.—El Alcalde, Víctor Barrio.—El Secretario, Casimiro Serna.

*Audiencia provincial de Segovia.*

D. Tomás Valls Sacristán, Secretario suplente de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa de que se hará mención, aparece la siguiente requisitoria:

“D. Federico Steru y Enebro, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.—Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y siete de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Félix Benito Adrián, (a) Coplero y Carolo, hijo de Celestino y Polonia, de treinta y nueve años de edad, casado con María Lobo, natural y vecino de Villaverde de Iscar, partido de Cuéllar, en esta provincia, de oficio jornalero, cuyas señas personales no constan y su actual paradero se ignora, para que en el término de quince días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia, por hallarse así acordado en la causa que con otros se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Félix Benito Adrián, y caso de ser habido á su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal por haberse decretado su prisión.—Segovia veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Federico Steru.”

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, firmo la presente en Segovia á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomás Valls.—V.º B.º: El Presidente, Federico Steru.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Próximo el día en que deben posesionarse de sus cargos los Jueces municipales electos para el bienio de 1899 á 1901, y á fin de evitar dilaciones y dudas respecto al cumplimiento de las disposiciones de la ley, se hace saber á dichos funcionarios que cada uno de ellos, antes de tomar posesión, ó á lo sumo dentro de los ocho días siguientes, deberá

proponer tres personas entre las que haya de ser elegido el suplente para dicho cargo.

La propuesta se formulará en una hoja dividida en siete casillas que comprenderán los datos siguientes:

- 1.º Número de orden, ó lugar en la terna.
- 2.º Nombres y apellidos paterno y materno de los propuestos.
- 3.º Estado.
- 4.º Edad.
- 5.º Domicilio.
- 6.º Profesión ú oficio.
- 7.º Títulos, cualidades ó circunstancias que los recomiendan para el cargo.

Las expresadas hojas serán remitidas á este Juzgado, con el correspondiente oficio en que los respectivos Jueces informarán respecto á las condiciones de moralidad, aptitud é independencia de los propuestos.

Los actuales Jueces municipales, darán posesión de su cargo á los electos el día primero de Agosto próximo, haciéndoles entrega de los libros, expedientes, documentos y demás que corresponda y extendiendo la oportuna acta autorizada por el Secretario de la que se remitirá á este Juzgado certificación literal, en el término del segundo día.

Segovia á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Díez Villalobos.

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Mariano de la Cruz Expósito, en el pueblo de Cerezo de Abajo, en primero de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, expido el presente edicto por el cual se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, en el término de dos meses, con apercibimiento que se tendrá por vacante dicha herencia, si en el plazo fijado nadie la solicitare, haciéndose constar que el expresado Mariano tendría al morir de veintiocho á treinta años, y procedía de la Inclusa de Madrid, no habiéndose presentado á los dos primeros llamamientos persona alguna que se crea con derecho á la herencia.

Dado en Sepúlveda á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Alcón.—Ante mí: Miguel Llompert.

*Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.*

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruc-

ción del distrito de la plaza de esta ciudad, se cita á Benito Marugán Julián, de profesión gijnasta ambulante, vecino de Mardrona, provincia de Segovia, de paradero ignorado, para que el día treinta y uno del actual, y hora de las nueve en punto de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con el objeto de asistir á las sesiones del juicio oral abierto en causa seguida contra Eulogio Galbán Blanco, sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Nicolás García.

*Juzgado municipal de Pedraza.*

Don Mariano Hernando Pauli, Juez municipal de la villa de Pedraza de la Sierra.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Esteban, vecindado accidentalmente en el pueblo de Riofrio de Riaza, ó en el Olmillo, anejo de Aldeonte, en esta provincia de Segovia, de edad de cincuenta años, de estado soltero, y de ejercicio jornalero; y á Lorenzo Rodríguez y Rodríguez, vecino del pueblo de Navares de las Cuevas, también en esta provincia de Segovia, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, jornalero, cuyos paraderos de los dos se ignora, para que en el término de quince días, después de que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á las diez de su mañana, á fin de celebrar el correspondiente juicio verbal civil de faltas, por heridas causadas al referido Lorenzo Rodríguez, según se halla ordenado por la superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pedraza 23 de Julio de 1899.—El Juez municipal, Mariano Hernández.—P. S. O.: El Secretario, Mariano Sanz.

EXPOSICIÓN DE PARÍS DE 1900

La Comisión Ejecutiva de dicha Exposición ha circulado ya las invitaciones correspondientes á Bellas Artes para concurrir al Certamen. Los artistas que deseen figurar en el mismo deberán solicitarlo previamente, suscribiendo al efecto la correspondiente petición, en los impresos que se facilitarán gratuitamente en la Secretaría de la Comisión provincial (Gobierno civil de la provincia).

El plazo para formalizar las peticiones de inscripción provisional de que se trata, terminará el 31 de Agosto próximo.